

admitir mas Registros que los que hagan los
cosecheros del aceyte que les haya producido su
cosecha, el que han de expender precisamente en
los estancos que tienen señalados

3^a Que no ha de ser Responsable el exposente
à la falta de surtimiento que se advierta en
los estancos siempre que tenga aceyte en sus
bodegas, mediante à ser de cargo de los estan-
queros el acudir à estar à sacarlo à las ho-
ras Regulares

4^a Que tampoco se le ha de poder multar ni Casti-
gar si se hallare aceyte de mala calidad en los
estancos, segun se ha practicado en los anterio-
res abastos; mediante el arbitrio que tienen
los Estanqueros de adulterarlo luego que lo
sacan de las bodegas

5^a Que durante este abasto no se ha de poder
vender mas aceyte por menor que el que Re-
gistran los cosecheros, del producto de sus
respectivas cosechas, en los quatro estancos
que les estan señalados

